



**INFORME DE SEGUIMIENTO
AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
PERIODO DE ABRIL DE 2023 A ABRIL 2024
ABRIL 2024**



1. CONTENIDO

1.	CONTENIDO.....	2
1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE	5
3.	CRITERIOS.....	5
4.	METODOLOGÍA.....	7
5.	RESULTADOS	8
5.1.	Integración del comité de conciliación y defensa judicial (artículo 2.2.4.3.1.2.3 decreto 1069 de 2015):	8
5.2.	Designación de la Secretaría Técnica para el comité de conciliación y defensa judicial para las vigencias 2023 y 2024:	10
5.3.	Plan de acción anual del comité de conciliación y defensa judicial:	12
5.4.	Seguimiento a las decisiones adoptadas por el comité de conciliación sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación:.....	14
5.5.	Sesiones (artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015):	15
5.6.	Indicadores de gestión adoptados desde el comité de conciliación para el desarrollo de los procesos y ciclo de defensa jurídica:	19
5.7.	Políticas de prevención del daño antijurídico y de la defensa de los intereses de la entidad:.....	21
5.8.	Mecanismos de arreglo directo:	23
5.9.	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente:	24
5.10.	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición:.....	25

5.11. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición:	26
6. CONCLUSIONES.....	27
7. RECOMENDACIONES GENERALES.....	27

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.Relación de actas de conciliación 2022 y 2023.....	16
--	----

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Ilustración Relación Actas Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Defensa Judicial – De la Vigencia 2022 a Marzo 2023	18
--	----

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL 2023 Y 2024

En el marco de los roles estipulados por el Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) presenta informe, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

Es esencial subrayar que un Sistema de Control Interno sólido no solo resguarda los recursos y los intereses de la entidad, sino que también garantiza que cada acción y decisión se ajuste a los principios de legalidad, eficiencia y eficacia, reafirmando así el compromiso de transparencia y responsabilidad, el cual se deberá mantener mediante un trabajo continuo con rigor y dedicación, buscando constantemente la excelencia en la gestión para contribuir de manera significativa al bienestar y desarrollo de la ciudadanía.

1. OBJETIVO

Verificar si el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), se encuentra cumpliendo las responsabilidades a cargo, desarrollando las actividades necesarias para dar cumplimiento a las funciones, incluyendo la formulación y ejecución de Políticas prevención del daño antijurídico y la defensa judicial.

2. ALCANCE

La evaluación corresponde a la verificación del cumplimiento de las responsabilidades del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, el cual incluirá revisión normativa y documental, actividades desarrolladas y procesos implementados con respecto de la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial de la entidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de Abril de 2024.

3. CRITERIOS

- ✓ Decreto 1069 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.
- ✓ Decreto Distrital 654 de 2011, *“Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital”*.
- ✓ Decreto 839 Distrital de 2018 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Conciliación en el Distrito Capital”*.
- ✓ Decreto Distrital 430 de 2018, *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.
- ✓ Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023, *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.
- ✓ Resolución 119 de 2010 *“Por medio de la cual se adecúa el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto al Decreto Nacional 1716 de 2009”*.

- ✓ Resolución 104 de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los sistemas de información jurídica”*.
- ✓ Resolución 296 del 16 de octubre de 2020 Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC *“Por medio de la cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”*.
- ✓ Resolución 297 del 29 de agosto de 2022 *“Por la cual se conforma el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”*.
- ✓ Resolución 112 de 2023 Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 296 del 16 de octubre de 2020, que adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC”*.
- ✓ Acuerdo 001 de 2019 *“Por el cual se adopta la Matriz de la Política Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC”*.
- ✓ Circular 016 de 2019 Secretaría Jurídica Distrital, *“Banco virtual de políticas de prevención del daño antijurídico, conciliación, defensa jurídica y casos de éxitos en MASC de las entidades órganos y organismos Distritales”*.
- ✓ Directiva presidencial 5 del 22 de mayo de 2009.
- ✓ Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. METODOLOGÍA

Para el periodo objeto de evaluación, se ha llevado a cabo un análisis del trabajo realizado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, como precursor en la formulación y ejecución de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad. El análisis desarrollado tuvo como fin, verificar que el Comité cumpla con las obligaciones y funciones asignadas por la normativa vigente, específicamente lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1 y subsiguientes, de la subsección 2 del capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016.

El desarrollo de esta actividad se llevó a cabo revisando la información remitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, los aplicativos SIPROJWEB y SIG-Participo, la cual, le permitió a la Oficina de Control Interno examinar el cumplimiento normativo y de funciones por parte del Comité.

Para la ejecución del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno remitió correo electrónico y oficio con radicado Orfeo No. 20241400019243 el pasado 12 de abril de 2024 a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, solicitando el suministro de la información relacionada con el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial dio respuesta a los requerimientos efectuados por la Oficina de Control Interno, mediante Comunicaciones Internas con radicados Orfeo No. 20241100019873 y No. 20241100020183, del 16 y 17

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL



IDPAC



de abril respectivamente, adicionalmente, a través de correo electrónico se compartió enlace de OneDrive en el cual se aportan los anexos y soportes de respuesta emitida para cada uno de los numerales incluidos en la solicitud.

Una vez recibida esta información, la Oficina de Control Interno procedió a verificar que las actividades desarrolladas por el Comité de Conciliación den cumplimiento a las funciones estipuladas en la ley. Posteriormente, se procedió a documentar el presente informe donde se consigna en que aspectos el Comité cumple o no con la normativa, y si fuere el caso, proporcionar recomendaciones para mejorar aquellos aspectos que lo requieran.

5. RESULTADOS

5.1. Integración del comité de conciliación y defensa judicial (artículo 2.2.4.3.1.2.3 decreto 1069 de 2015):

Mediante el artículo 4 de la Resolución 296 de 2020 del IDPAC, modificada por la Resolución 112 del 10 de abril de 2023, se estableció: *“El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC-, estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:*

Página 8 de 28

1. *El (la) director (a) General, o su delegado quien lo presidirá.*
2. *El (la) secretario (a) General.*
3. *El (la) jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.*
4. *Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de la entidad.*

El (la) jefe (a) de la Oficina de Control Interno del IDPAC, el (la) secretario (a) Técnico (a) del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso para elaborar y presentar la ficha técnica; concurren con voz, pero sin voto”.

Por otra parte, de la documentación allegada se evidenció que, a través de comunicación vía correo electrónico del miércoles 17 de abril de 2024, se remitió a la Dirección Distrital de Gestión Judicial la Resolución No. 112 del 10 de abril de 2023, por medio de la cual se modificó y adicionó la Resolución 296 del 16 de octubre de 2020, que adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC.

Respecto a la resolución No. 112 del 10 de abril de 2023 del IDPAC se evidencio que la misma fue comunicada la Secretaría Jurídica Distrital doce (12) meses después de su expedición y en fecha posterior a la solicitud de información relacionada, realizada por la Oficina de Control Interno el día 12 de abril de 2024; lo cual permite concluir que al momento de la verificación no se había dado cumplimiento a lo definido en el numeral 6 del artículo 24 del Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023.

Observación No. 1

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC incumple con lo establecido en el numeral 6 del artículo 24 del Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023, que indica la obligación de remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los documentos relacionados con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación *“cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité”*.

Recomendación No. 1

Implementar controles orientados a garantizar el cumplimiento total y oportuno a los lineamientos definidos Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023.

5.2. Designación de la Secretaría Técnica para el comité de conciliación y defensa judicial para las vigencias 2023 y 2024:

Con el material aportado por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se procedió a verificar en qué términos, procedió el Comité con la designación de la Secretaría Técnica para las vigencias 2023 y 2024.

Revisando el acta No. 006 de la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC del 30 de marzo de 2023, se evidenció que en dicha sesión se tomó la decisión de designar la Secretaría Técnica del Comité en cabeza de la Dra. Elsy Yanive Alba Vargas: *“(...) por unanimidad los miembros del comité deciden ratificar la designación de la profesional Elsy Yanive Alba Vargas, abogada de la oficina asesora jurídica, para que continúe ejerciendo su labor como secretaria técnica del comité, en razón a que consideran que hasta la fecha ha venido ejerciendo sus funciones. (...)”*.

En cuanto a la vigencia 2024, se evidenció que el Comité en sesión del 16 de abril de 2024, ratificó la designación de la Secretaría Técnica en la profesional Elsy Yanive Alba Vargas, como se puede constatar en el acta No. 007 del 16 de abril de 2024 en la que se registró: *“(...) la secretaria técnica del comité de conciliación pone a disposición de los miembros del comité su ratificación como secretaria técnica del comité en cumplimiento de la función No. 9 establecida en el Artículo 2.2.4.3.1.2.5. del del Decreto No. 1069 de 2015, para lo cual realiza el correspondiente llamado a lista y por unanimidad los miembros del comité deciden ratificar la designación de la profesional Elsy Yanive Alba Vargas, abogada de la oficina asesora jurídica, para que continúe ejerciendo su labor como secretaria técnica del comité(...)”*.

De este modo se evidencia que el comité cumple con la función de designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, conforme lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del del Decreto No. 1069 de 2015.

5.3. Plan de acción anual del comité de conciliación y defensa judicial:

Una de las competencias del Comité es “Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación”, conforme a lo estipulado por el numeral 1 del artículo 8 del Decreto 073 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.:

“8.1 Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”

Los lineamientos a que hace referencia el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado son:

“(…) 2. Formular el plan: Para ello, la Secretaría Técnica deberá presentar al Comité de Conciliación un documento que desarrolle como mínimo los siguientes contenidos:

a. La justificación del plan que se propone, presentada en un capítulo introductorio que, con fundamento en los insumos acopiados, de cuenta del balance sobre el cumplimiento de las funciones del Comité y evidencie los principales riesgos identificados en la gestión de los asuntos que le competen.

b. Las actividades que se deben ejecutar durante el año fiscal para dar cumplimiento a cada una de las funciones a cargo del Comité. Respecto de cada una de las actividades identificadas como necesarias, se deben desarrollar por lo menos los siguientes aspectos:

- *Descripción cualitativa y cuantitativa de la actividad.*
- *Fechas específicas para su realización.*
- *Identificación de la persona o personas a cargo de la actividad.*

3. Adoptar el plan de acción: Para ello la Secretaría Técnica presentará el plan propuesto para consideración y aprobación del Comité de Conciliación; ajustará el plan de acción de acuerdo a las sugerencias que se hayan propuesto por los miembros del Comité de Conciliación. (...)”.

Revisada el acta No. 001 de 2024 de la sesión del 19 de enero de 2024 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, se evidencia que en el desarrollo de la misma, se realizó la presentación del Plan de acción del comité por parte de la Secretaría Técnica del Comité, el cual contiene las actividades que se deben ejecutar para dar cumplimiento a cada una de las funciones a cargo del Comité, fue puesto para consideración y aprobación del Comité de Conciliación, se ajustó de acuerdo a las sugerencias propuestas por el Jefe de la Oficina de Control Interno y finalmente se tomó la decisión de aprobar el Plan de Acción Anual del comité para la vigencia 2024.

Verificado el Plan de acción del comité aprobado para la vigencia 2024, se evidencio que este cumple con los lineamientos dispuestos en los criterios normativos, así como también se evidenció que la aprobación del mismo, se dio dentro del primer trimestre del año 2024, acatando las recomendaciones propuestas por los miembros del comité.

5.4. Seguimiento a las decisiones adoptadas por el comité de conciliación sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación:

En el numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del decreto 1069 de 2015 se dicta al Comité de Conciliación la función de determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación; en el mismo decreto, en el artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 2, le asigna a la Secretaría Técnica del comité la función de Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por este.

En la información remitida por la Secretaría Técnica del Comité, se aprecia que, en lo corrido del año 2024 sólo se presentó una solicitud de conciliación judicial, la cual fue analizada en la sesión del 7 de marzo de 2024 por los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y se llegó a la decisión “*de no proponer fórmula conciliatoria dado que: 4.1. No existe acto ficto o presunto. 4.2. No están demostrados los elementos que configuran un contrato realidad. 4.3. Existe prescripción de los supuestos derechos reclamados*”. Para las sesiones del Comité del 21 de marzo y del 16 de abril de 2024 no se evidencia que se haya comentado en lo relacionado a la procedencia o improcedencia de la conciliación.

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL



IDPAC



La Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, verificó en el Sistema de Información Judicial Siprojweb el estado actual del proceso que se adelanta en contra de la entidad, encontrando que el Juzgado 25 Administrativo de Oralidad de Bogotá fija fecha de audiencia para el día 8 de mayo de 2024 a las 2:30 p.m.

De esta manera se puede concluir que el Comité de Conciliación determina la procedencia o improcedencia de la conciliación, de acuerdo con las condiciones de cada caso, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del del Decreto No. 1069 de 2015.

Se recomienda a la Secretaría Técnica, una vez suceda la audiencia fijada para el 8 de mayo, realizar la verificación del cumplimiento de la decisión adoptada por el comité, respecto del proceso que se adelanta ante Juzgado 25 Administrativo de Oralidad de Bogotá.

5.5. Sesiones (artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015):

De conformidad con los registros de las actas de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial efectuadas durante el periodo comprendido entre 01 de abril de 2023 y el 10 de abril de 2024, aportadas por la Secretaría Técnica y lo registrado en el Sistema de Información Judicial Siprojweb, fue posible constatar que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC efectivamente sesionó no menos de dos veces por cada uno de los meses de las respectivas vigencias, tal como lo establece el Decreto 1069 de 2015 y el artículo 13 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC; como se detalla a continuación:

Página 15 de 28

**INFORME DE SEGUIMIENTO
AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**



IDPAC



Tabla 1. Relación de actas sesiones del Comité de Conciliación abril 2023 a abril 2024

No	Nro. Acta	Fecha de Comité	Fecha de registro en Siprojweb	Acta firmada	Firmado en Siprojweb
1.	006/2024	2024-03-21	2024-03-26	Si	Original firmado
2.	005/2024	2024-03-07	2024-03-10	Si	Original firmado
3.	004/2024	2024-02-22	2024-02-24	Si	Original firmado
4.	003/2024	2024-02-08	2024-02-12	Si	Original firmado
5.	002/2024	2024-01-30	2024-01-31	Si	Original firmado
6.	001/2024	2024-01-19	2024-01-23	Si	Original firmado
7.	021/2023	2023-12-13	2023-12-15	Si	Original firmado
8.	020/2023	2023-12-05	2023-12-11	Si	Original firmado
9.	019/2023	2023-11-23	2023-11-28	Si	Original firmado
10.	018/2023	2023-11-09	2023-11-10	Si	Original firmado
11.	017/2023	2023-10-26	2023-10-30	Si	Original firmado
12.	016/2023	2023-10-05	2023-10-09	Si	Original firmado
13.	015/2023	2023-09-25	2023-10-02	Si	Original firmado
14.	014/2023	2023-09-13	2023-09-20	Si	Original firmado
15.	013/2023	2023-09-07	2023-09-08	Si	Original firmado
16.	012/2023	2023-08-31	2023-09-01	Si	Original firmado
17.	011/2023	2023-08-10	2023-08-14	Si	Original firmado
18.	010/2023	2023-07-27	2023-08-01	Si	Original firmado
19.	13-07-2023	2023-07-13	2024-04-02	Si	Original firmado

**INFORME DE SEGUIMIENTO
AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**



IDPAC



No	Nro. Acta	Fecha de Comité	Fecha de registro en Siprojweb	Acta firmada	Firmado en Siprojweb
20.	13/07/2023	2023-07-13	2023-07-18	Si	Original firmado
21.	009/2023	2023-06-30	2023-06-30	Si	Original firmado
22.	008/ 2023	2023-06-08	2023-06-13	Si	Original firmado
23.	007/2023	2023-05-25	2023-05-30	Si	Original firmado
24.	11-05-2023	2023-05-11	2024-04-02	Si	Original firmado
25.	11/05/2023	2023-05-11	2023-05-15	Si	Original firmado
26.	27-04-2023	2023-04-27	2024-04-02	Si	Original firmado
27.	27/04/2023	2023-04-27	2023-05-02	Si	Original firmado
28.	13-04-2023	2023-04-13	2024-04-02	Si	Original firmado
29.	18/04/2023	2023-04-13	2023-04-18	Si	Original firmado

Fuente: Elaboración propia-OCI

Una vez revisadas las actas de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se evidencia que el total de estas se encuentran debidamente suscritas por el por el Presidente y la Secretaría Técnica del Comité, cargadas en el sistema de información Judicial Siprojweb dentro de los 5 días hábiles reglamentarios de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 39 de la resolución 104 de 2018 de la Secretaría jurídica Distrital y en estado terminadas, como se ilustra a continuación:

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL



IDPAC



Ilustración 1 Relación Actas **Comité de Conciliación y Defensa Judicial** – De la
Vigencia abril 2023 a abril 2024

Consulta de Comité de Conciliación

Entidad:

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula) :

Tema: Subtema:

Fechas: Desde: Hasta:

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	006/2024	114579 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-03-21	2024-03-26	Terminada
2.	005/2024	113599 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-03-07	2024-03-10	Terminada
3.	004/2024	112742 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-02-22	2024-02-24	Terminada
4.	003/2024	112039 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-02-08	2024-02-12	Terminada
5.	002/2024	111199 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-01-30	2024-01-31	Terminada
6.	001/2024	110399 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-01-19	2024-01-23	Terminada
7.	021/2023	108399 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-12-13	2023-12-15	Terminada
8.	020/2023	107999 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-12-05	2023-12-11	Terminada
9.	019/2023	106741 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-11-23	2023-11-28	Terminada
10.	018/2023	105139 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-11-09	2023-11-10	Terminada
11.	017/2023	103999 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-10-26	2023-10-30	Terminada
12.	016/2023	102519 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-10-05	2023-10-09	Terminada
13.	015/2023	101919 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-09-25	2023-10-02	Terminada
14.	014/2023	100959 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-09-13	2023-09-20	Terminada
15.	013/2023	99501 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-09-07	2023-09-08	Terminada
16.	012/2023	99280 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-08-31	2023-09-01	Terminada
17.	011/2023	98620 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-08-10	2023-08-14	Terminada
18.	010/2023	98212 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-07-27	2023-08-01	Terminada
19.	13-07-2023	114839 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-07-13	2024-04-02	Terminada
20.	13/07/2023	97299 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-07-13	2023-07-18	Terminada
21.	009/2023	96504 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-06-30	2023-06-30	Terminada
22.	008/ 2023	95859 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-06-08	2023-06-13	Terminada
23.	007/2023	95420 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-05-25	2023-05-30	Terminada
24.	11-05-2023	114822 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-05-11	2024-04-02	Terminada
25.	11/05/2023	94341 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-05-11	2023-05-15	Terminada
26.	27-04-2023	114820 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-04-27	2024-04-02	Terminada
27.	27/04/2023	93219 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-04-27	2023-05-02	Terminada
28.	13-04-2023	114819 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-04-13	2024-04-02	Terminada
29.	18/04/2023	92460 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-04-13	2023-04-18	Terminada

Fuente: Plataforma Siprojweb – OCI

Página 18 de 28

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co

5.6. Indicadores de gestión adoptados desde el comité de conciliación para el desarrollo de los procesos y ciclo de defensa jurídica:

El Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el numeral 4.4, establece que el Comité de Conciliación debe adoptar cuatro indicadores esenciales para la aprobación de su plan de acción anual, mismo que deberá incluir una evaluación de la efectividad de las conciliaciones, conforme a las directrices establecidas en la Directiva Presidencial 5 de 2009, los cuales son:

1. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la entidad.
2. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución porcentual de condenas contra la entidad.
3. La efectividad de las decisiones del Comité de Conciliación traducidas en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente.
4. El ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobados por la jurisdicción.

Teniendo en cuenta la información remitida a por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, la Oficina de Control Interno el día 29 de abril de 2023 efectuó verificación sobre los indicadores de gestión para el Comité de Conciliación en el aplicativo SIG-PARTICIPO, en donde se evidenció que el indicador de gestión adoptado por el IDPAC para el Comité corresponde a “No. Conciliaciones atendidas dentro de los términos de ley / No. de conciliaciones atendidas” por medio del cual se realiza el seguimiento a las conciliaciones de la Entidad, lo cual permite concluir que al momento de la verificación no se da cumplimiento a lo definido en el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De lo anterior se puede concluir que a la fecha del presente seguimiento el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del IDPAC únicamente ha adoptado un indicador de gestión y que este no se relaciona con ninguno de los aspectos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual limita el análisis técnico y objetivo de los resultados de la gestión, y por ende afecta el diseño, elaboración y aprobación del Plan de Acción Anual del Comité.

Observación No. 2

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC incumple con lo establecido en el numeral 4.4 del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que indica la la obligatoriedad de adoptar cuatro indicadores.

Recomendación No. 2

Definir, documentar e implementar los cuatro indicadores establecidos en el numeral 4.4. del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Adicionalmente se recomienda establecer controles orientados a asegurar que se estudien e implementen, los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en cuanto a la defensa judicial y la operatividad del Comité de Conciliación en el IDPAC.

5.7. Políticas de prevención del daño antijurídico y de la defensa de los intereses de la entidad:

Mediante el Acuerdo No. 001 de 2019 “*por el cual se adopta la Matriz de la Política Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC*”, la entidad acogió la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de la defensa de los intereses de la entidad, en la que cual se adoptó la matriz que define cuatro (4) situaciones que podrían derivar en un daño antijurídico en la Entidad; en ese orden de ideas, dichas situaciones se encuentran contempladas como “tipo de acción” a saber:

1. Contractual.
2. Pérdida o deterioro de los bienes de la Entidad.
3. Nómina servidores públicos.
4. Subdirección de Asuntos Comunales.

De acuerdo con lo anterior, se realizó la verificación de dicha información, de la cual se observó que el IDPAC a través del Comité de Conciliación, se encuentra en un proceso de seguimiento constante a la ejecución de la política de Prevención del Daño Antijurídico y de la defensa de los intereses de la entidad, fe de ello lo demuestran las actas de las cesiones del Comité en las cuales se documenta la revisión de las acciones y el avance del indicador definido en la matriz de prevención del daño antijurídico:

- Sesión del 26 de octubre de 2023, se realizó la presentación de los procesos de Gestión Jurídica y Contractual, ante los miembros del Comité de Conciliación del informe sobre el cumplimiento de las acciones y el avance de los indicadores definidos en la matriz de prevención del daño antijurídico con corte a octubre de 2023.
- Sesión del 09 de noviembre de 2023, se realizó la presentación de los procesos de gestión del Talento Humano, Recursos Físicos y la Subdirección de Asuntos Comunales, ante los miembros del Comité de Conciliación del informe sobre el cumplimiento de las acciones y el avance de los indicadores definidos en la matriz de prevención del daño antijurídico con corte a octubre de 2023.

- Sesión del 23 de noviembre de 2023, se realizó la revisión de las recomendaciones efectuadas a la matriz de prevención del daño antijurídico del proceso de gestión contractual y se escuchó a los miembros del comité de conciliación, con el fin de establecer la inclusión de nuevas acciones a la matriz de prevención del daño antijurídico.
- Sesión del 05 de diciembre de 2023, se realizó la presentación informe sobre el cumplimiento de las acciones contenidas en la matriz del Plan de Acción Maestro para la Recuperación de los Recursos Públicos del IDPAC.

De esta manera se concluye que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, desarrolla un conjunto de actividades encaminadas al cumplimiento de sus funciones, relacionadas con la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico, descritas en el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto No. 1069 de 2015.

5.8. Mecanismos de arreglo directo:

De la revisión a los documentos allegados, se evidencia que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión del 9 de marzo de 2023, adoptó por decisión unánime los lineamientos establecidos en el decreto 073 de 2023, para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; así mismo al consultar el acta No.

009 de la sesión del 30 de junio de 2023, se puede leer que fue presentada “(...) *directriz para la eficaz implementación de los mecanismos alternativos para la resolución de conflictos en la administración (...)*”.

En razón a lo expuesto, fue posible evidenciar que desde el Comité si se han adoptado directrices sobre la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto No. 1069 de 2015, al acoger los lineamientos dispuestos en el Decreto 073 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

5.9. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente:

En lo referente a la obligación de estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, la Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de la misma mediante el seguimiento a la Defensa Judicial SIPROJ-WEB (Acciones de Repetición - Conciliación) con corte a 15 de febrero 2024, actividad producto de la cual se suscribió informe, en cuyo numeral 5.2. se concluyó que para el periodo de verificación la entidad tenía veintitrés (23) procesos activos con corte a la fecha de la emisión del citado documento, de los cuales tres (3) corresponden a acciones de tutela en curso, dieciocho (18) a procesos judiciales y dos (2) a procesos a los que no se les hace seguimiento.

Por su parte en el numeral 5.4. del mencionado informe, se registra una recomendación mediante la cual se sugiere verificar de manera permanente la información de cada uno de los procesos y realizar la actualización en la plataforma SIPROJ-WEB mínimo cada tres (3) meses, dando cumplimiento a los lineamientos legales establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el artículo 34 de Resolución 485 de 2023, el mismo numeral concluye que posterior a la verificación realizada por la Oficina de Control Interno, la información de los procesos relacionados fue actualizada en el SIPROJ-WEB entre el 28 y 29 de febrero de 2024.

5.10. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición:

Respecto a la obligación de evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, la Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de esta mediante el seguimiento a la Defensa Judicial SIPROJ-WEB (Acciones de Repetición - Conciliación) con corte a 15 de febrero 2024, actividad producto de la cual se suscribió informe en cuyos numerales 5.3., 5.7. y 5.8., se registró lo siguiente:

- a) Numeral 5.3., dentro el periodo objeto de evaluación, el IDPAC dio por terminados dos (2) procesos judiciales y la ejecutoria de la sentencia ninguno fue desfavorable.

- b) Numeral 5.7., se evidencia que para el periodo evaluado no se presentaron pagos por concepto de fallos en contra del IDPAC.
- c) Numera 5.8., Se verificaron por parte de la Oficina de Control interno las Actas de Comité de Conciliación vigencia 2023 y enero de 2024 en donde no se evidencia registro de que se hayan estudiado casos relacionados con acciones de repetición.

Lo que concluye que, para el periodo de la verificación, no se presentaron casos para análisis de acciones de repetición, dado que no se emitieron sentencias en contra del IDPAC.

5.11. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición:

Teniendo en cuenta lo concluido en el anterior numeral (5.11.), al no evidenciarse registro alguno de estudio de casos relacionados con acciones de repetición y que no se hayan presentado pagos por concepto de fallos en contra del IDPAC, se concluye que no se presentaron casos para determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía dado que no se emitió sentencia en contra del IDPAC.

6. CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno luego de la verificación de los parámetros definidos en la normatividad vigente frente al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, concluyó:

- ✓ El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, cumple con las funciones definidas para este en la ley y en los lineamientos internos del Instituto.
- ✓ Se destaca como fortaleza la organización de los documentos y soportes que dan cuenta de la gestión y sesiones llevadas a cabo por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Defensa Judicial.
- ✓ Se presentan situaciones susceptibles de mejora en lo referente a la remisión de la información relacionada con la conformación y funcionamiento del comité, a la Secretaría Jurídica Distrital y en lo relacionado con la adopción de indicadores de gestión.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

Con base en el resultado del análisis de la información asociada al Comité de Conciliación y Defensa Judicial para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2023 y 30 de abril 2024, se recomienda:

Página **27** de **28**

**INFORME DE SEGUIMIENTO
AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**



IDPAC



- ✓ Continuar con el desarrollo de las actividades que se adelantan desde el Comité, para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente que determina los lineamientos y funciones a seguir por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- ✓ Atender las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno en el cuerpo de este informe.

Aprobado: 10/05/2024

Elaboró y verificó



CARLOS FELIPE LOZANO RIVERA

Contratista

Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó



PABLO SALGUERO LIZARAZO

Jefe Oficina de Control Interno

Página 28 de 28